

Expediente: 1170-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora" CONLI-2024-12-E-MUNIMDP-INT que obra como Anexo I de la presente, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2023, recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 20-02-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 4-3-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 06-03-2024

Reunión n° 28
Reunión n° 1
Reunión n° 1

ANEXO I



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro D.N.I. 16.156.529, y la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora representada en este acto por la Representante Legal, Sra. Viviana Barbero D.N.I. 23.463.635 - se conviene en suscribir el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora".-----

Artículo 1°.- En instalaciones del Colegio "María Auxiliadora", propiedad de la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora, sito en calle Bolívar N° 4.783 de la ciudad de Mar del Plata funcionará la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 siendo competencia del Instituto María Auxiliadora facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo de los cursos que se dicten en el horario de 13.30 a 18.30.-----

Artículo 2°.- A los cursos que se dicten en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas en la normativa municipal y provincial correspondiente, sin distinción de raza o religión, observando una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.-----

Artículo 3°.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.-----

Artículo 4°.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 será presentado y avalado al organismo municipal por el Superior Religioso del Instituto María Auxiliadora.-----

Artículo 5°.- La designación y promoción del personal para desempeñar funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad con arreglo de las prescripciones de la legislación municipal y provincial vigente en la materia.-----

Artículo 6°.- El personal que se avale para cubrir los distintos cargos deberá encuadrarse según los requisitos de títulos, habilidades y condiciones psicofísicas conforme lo establecido por la normativa municipal y provincial de competencia.-----

Artículo 7°.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.-----

Artículo 8°.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000-).-----

Artículo 9°.- Serán bienes de propiedad de la Institución María Auxiliadora los muebles, máquinas, instrumentos y todo otro elemento que no sea provisto por organismos municipales, razón por la cual el correspondiente inventario y fiscalización se hará según lo estime la Superiora Religiosa del Instituto María Auxiliadora, manteniendo este mismo derecho el organismo municipal de competencia sobre los bienes de su propiedad.-----

Artículo 10°.- El Instituto María Auxiliadora queda eximido de toda responsabilidad que surja como consecuencia de acciones o daños materiales que pudieran afectar al personal designado perteneciente a la Escuela Municipal de Formación

Profesional N° 8. Los riesgos en el alumnado quedan a cargo del seguro escolar correspondiente (Ley 7.946).

Artículo 11°.- Si por cualquier motivo, alguna de las partes intervinientes en este Convenio se viera precisada a interrumpir temporaria o definitivamente el servicio que la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 presta a la comunidad, deberá comunicarlo con un tiempo no menor de seis (6) meses de anticipación, quedando establecido que las causales de interrupción deberán ser analizadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por razones de oportunidad, podrá decidir la conveniencia de interrumpir el servicio de enseñanza correspondiéndole exclusivamente la evaluación de dichas razones.

Artículo 12°.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.

Artículo 13°.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Sistema Preventivo heredado del fundador Don Bosco, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la formación humana cristiana de los alumnos.

Artículo 14°.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.

Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes constituyen domicilio legales la Municipalidad en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.627 y el Instituto María Auxiliadora en calle Bolívar N° 4.783 de esta ciudad, y domicilios electrónicos (la Municipalidad en educación@mardelplata.gov.ar y el Instituto María Auxiliadora en guillermoduarte@abacima.com donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

x 

Viviana Laura Barbero
Representante Legal



Municipalidad de General Pueyrredon

2024

CONVENIO

Número: CONLI-2024-12-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: Convenio EX-2024-00037609- -MUNIMDP-DPD#SE

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro D.N.I. 16.156.529, y la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora representada en este acto por la Representante Legal, Sra. Viviana Barbero D.N.I 23.463.635 - se conviene en suscribir el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora".

Artículo 1°.- En instalaciones del Colegio "María Auxiliadora", propiedad de la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora, sito en calle Bolívar N° 4.783 de la ciudad de Mar del Plata funcionará la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 siendo competencia del Instituto María Auxiliadora facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo de los cursos que se dicten en el horario de 13.30 a 18.30.

Artículo 2°.- A los cursos que se dicten en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas en la normativa municipal y provincial correspondiente, sin distinción de raza o religión, observando una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.

Artículo 3°.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.

Artículo 4°.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8

será presentado y avalado al organismo municipal por el Superior Religioso del Instituto María Auxiliadora.

Artículo 5º.- La designación y promoción del personal para desempeñar funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad con arreglo de las prescripciones de la legislación municipal y provincial vigente en la materia.

Artículo 6º.- El personal que se avale para cubrir los distintos cargos deberá encuadrarse según los requisitos de títulos, habilidades y condiciones psicofísicas conforme lo establecido por la normativa municipal y provincial de competencia.

Artículo 7º.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.

Artículo 8º.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000-).

Artículo 9º.- Serán bienes de propiedad de la Institución María Auxiliadora los muebles, máquinas, instrumentos y todo otro elemento que no sea provisto por organismos municipales, razón por la cual el correspondiente inventario y fiscalización se hará según lo estime la Superiora Religiosa del Instituto María Auxiliadora, manteniendo este mismo derecho el organismo municipal de competencia sobre los bienes de su propiedad.-

Artículo 10º.- El Instituto María Auxiliadora queda eximido de toda responsabilidad que surja como consecuencia de acciones o daños materiales que pudieran afectar al personal designado perteneciente a la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8. Los riesgos en el alumnado quedan a cargo del seguro escolar correspondiente (Ley 7.946).

Artículo 11º.- Si por cualquier motivo, alguna de las partes intervinientes en este Convenio se viera precisada a interrumpir temporaria o definitivamente el servicio que la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 presta a la comunidad, deberá comunicarlo con un tiempo no menor de seis (6) meses de anticipación, quedando establecido que las causales de interrupción deberán ser analizadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por razones de oportunidad, podrá decidir la conveniencia de interrumpir el servicio de enseñanza correspondiéndole exclusivamente la evaluación de dichas razones.

Artículo 12º.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.

Artículo 13º.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Sistema Preventivo heredado del fundador Don Bosco, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la formación humana cristiana de los alumnos.

Artículo 14º.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023,

pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.

Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes constituyen domicilio legales la Municipalidad en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.627 y el Instituto María Auxiliadora en calle Bolívar N° 4.783 de esta ciudad, y domicilios electrónicos (la Municipalidad en educación@mardelplata.gob.ar y el Instituto María Auxiliadora en guillermoduarte@abacima.com donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 3, es copia fiel del original que firmara ológrafamente la Sra Viviana Barbero D.N.I 23.463.635 que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.01.22 10:49:13 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.02.15 14:36:35 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.22 10:49:22 -03:00